



CONTROLES POR MONITORIZACIÓN DE SUPERFICIES - Campaña 2024

Nota informativa

En la campaña 2024, se ha modificado el artículo 23 del RD 1047/2022:

El artículo 23 el apartado 3 queda sin contenido y apartado 2 queda redactado como sigue: «2. Los elementos enunciados en el apartado 1 deberán ser comunicados a los beneficiarios en los plazos indicados en el artículo 112 del Real Decreto 1048/de 27 de diciembre. El plazo de respuesta a dichas comunicaciones por parte de los agricultores se ajustará a lo indicado en dicha disposición. Si el agricultor no responde en tiempo y forma, se considerará que los requisitos objeto de monitorización no se han cumplido. No obstante, en el caso de las fotografías geoetiquetadas aportadas como evidencias adicionales, si el agricultor no las suministrara en los plazos indicados, se considerará que el agricultor retira la parcela de la solicitud y no se aplicarán penalizaciones.

A consecuencia de esta modificación, en la campaña 2024, en las Líneas de Declaración Gráfica con semáforo amarillo o rojo en las que el agricultor no presente foto o esta no sea válida, resultará situación 27 o 36 (no presenta foto o foto no apropiada respectivamente) y semáforo rojo. Como novedad, el efecto en pago en 2024 es hacer cero la superficie del recinto y **no penalizar**.

Si estas LDGs tienen asociado algún otro motivo de reducción, sí que tendrían asociada la penalización correspondiente. Para evitar la penalización en estos casos, deberá realizar adaptación de la solicitud eliminando la(s) línea(s) de ayuda en una alegación por motivo 5 – Modificación por monitorización de la solicitud.